

DECRETO 1462 DE 1986

(mayo 6)

Por el cual se interviene la actividad de las compañías de financiamiento comercial.

El presidente de la república de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 120 de la constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1° Extiéndese a las Compañías de Financiamiento Comercial lo dispuesto en la Resolución 40 de 1986 expedida por la Junta Monetaria, relativa a la tasa de interés que pueden pactar las Corporaciones Financieras en sus operaciones de crédito.

Artículo 2° El presente Decreto modifica el artículo 1° del Decreto 273 de 1986 y rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 6 de mayo de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
HUGO PALACIOS MEJÍA.